INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE

Aprobada por Resolución No. 5828 de septiembre 26 de 2.017

DANE: 273483000851 NIT: 890702915-6 Registro Educativo: 234010 ICFES: 045641

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO REGIMEN ESPECIAL RE-004-2020

OBSERVACIÓN N° 1

Reciba un cordial saludo de mi parte, en cuanto al proceso 20-4-10986937 solicito me sea aclarada una pregunta:

Usted solicitad que en el rut

- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona jurídica)
- Registro Mercantil (Persona natural)

El cual debe haber sido emitido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cumpliendo con los siguientes códigos de la actividad económica, así:

- **8219** fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.

Pero en mi rut aparece con el código

8211 - ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN.

Es posible participar en la licitación con el código que manejamos.

Quedo atenta a su respuesta.

RESPUESTA:

El código 8211, no corresponde al servicio convocado por la Institución, por el contrario, dentro de este código se excluye la actividad de fotocopiado, como se evidencia en la imagen, tomada de https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ (Cámara de Comercio).

8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

Esta clase incluye:

- La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contrata.

Esta clase excluye:

- La prestación de personal operativo para realizar las operaciones completas de un negocio, ver la clase de acuerdo con el negocio/actividad.
- La prestación de solo un aspecto particular de estas actividades. Se incluye en la clase de acuerdo con esa actividad en particular, como la preparación de documentos el procesamiento de texto y la redacción de cartas. Se incluye en la clase 8219, «Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina»

Cerrar y Continuar

Por lo tanto el Código 8211, no habilita para el proceso en mención.

OBSERVACION No 2

FR SERVICIOS EMPRESARIALES SAS
NIT. 901191455-4

Espinal Tolima, 10 de agosto de 2020

Señores
Institución Educativa Anchique
Natagaima Tolima

Asunto: Observación Invitación Publica RE-004-2020

Respetados señores:

De manera atenta solicito modificar el requisito habilitante en la capacidad jurídica que expresa ***"Acreditar experiencia (Copia de contratos ejecutados de años anteriores relacionados al objeto de la invitación"***, lo anterior teniendo en cuenta la justificación que relaciono a continuación:

1. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros, para lo cual no hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.
2. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, o el año que presto el servicio o quién ha sido el contratante.
3. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.
4. **La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades,** es decir si el proponente continuo realizando actividades en el mismo año en que se publica el proceso, esa experiencia es válida para soportarla en el proceso.

Por la razones previstas anteriormente, y teniendo en cuenta el ***"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*** y siendo coherentes con la normativa que rige la contratación estatal, solicito amablemente se tenga en cuenta la experiencia de la vigencia 2020 para soportar este requisito habitante, dado que de esta manera se garantiza el principio de igualdad, libre concurrencia de oferentes y pluralidad de oferentes.

Luisa Fda Cardozo R

LUISA FERNANDA CARDOZO RODRIGUEZ
CC. No. 1.105.682.377 de El Espinal Tolima
RPTE LEGAL FR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S
Nit: 901191455-4
Cel. 320 9636825

RESPUESTA:

La Institución Educativa acoge la observación, modificando los requisitos habilitantes para la Invitación Pública RE-004-2020, en lo referente a la experiencia, quedando de la siguiente manera:

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO REGIMEN ESPECIAL RE-004-2020

Acreditar experiencia (Copia de contratos ejecutados mínimo de un año, relacionados al objeto de la Invitación)

Con lo anterior se modifica la Invitación.

Cordialmente.

RAMIRO APACHE SOTO
Rector
Ordenador del Gasto - Ejecutor